

Derecho a la educación de niños y niñas colombianos/as en situación de refugio en Ecuador

A partir del principio de igualdad y no discriminación*

Johanna Maritza Huepa Salcedo**
Colombia

Derecho a la educación

La educación es el proceso por el cual las sociedades humanas a lo largo de la historia han perpetuado sus saberes, costumbres, hábitos, normas, etc., es decir, ha existido educación siempre que han existido sociedades humanas, por lo tanto, habría diferentes formas de “educar”, teniendo en cuenta la diversidad de sociedades humanas que han existido a través de la historia y las que permanecen en la actualidad. La complejidad del proceso educativo no está aislada de las situaciones históricas, sociales, culturales, económicas y políticas en los que se enmarca, es decir, la educación como fenómeno social está vinculada a las realidades específicas de quienes la dinamizan y las particularidades de los contextos en los que tiene lugar el acto educativo.

El derecho a la educación se constituye como una herramienta indispensable para el conocimiento de los derechos humanos, a partir del fomento del entendimiento de las responsabilidades de los Estados en materia de la realización de los derechos, así como los mecanismos para su exigibilidad social, política y jurídica; contribuye además a la prevención a largo plazo de los abusos de derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos. “La educación puede jugar un papel fundamental en la promoción de la cooperación y el entendimiento humano. Pero al mismo tiempo, un tipo de educación que no construye la paz, sino que acrecienta las desigualdades sociales y de género, lejos de ser benigna, puede más bien confabular con el conflicto.”^[1]

Niños y niñas colombianos/as en situación de refugio en Ecuador

La migración forzada se refiere a un tipo específico de movilidad que responde a condiciones de “coacción, como amenazas a la vida y a los medios de vida, a consecuencia o bien de causas naturales, o bien de causas creadas por el ser humano”.^[2] Si se desarrolla al interior de un país, es desplazamiento forzado y si incluye el traspaso de fronteras, es refugio, implicando el derecho a recibir protección o asilo internacional.

A partir del año 2000 se presenta una afluencia masiva de personas colombianas en situación de refugio al Ecuador, precisamente en el marco de: 1) El Plan Colombia, diseñado y propuesto por el gobierno estadounidense, en la administración Clinton, 1993 – 2001 y adoptado en 1999 por el gobierno colombiano de Pastrana, 1998 – 2002, este plan se ha convertido en un hito en la historia de los movimientos de refugiados colombianos hacia Ecuador, por sus repercusiones. Las estrategias de este plan son marcadamente militaristas e incluyen: la erradicación forzada de cultivos de uso ilícito, tanto manual como a través de aspersión de químicos y operativos militares en zonas controladas por la guerrilla, especialmente en las fronteras. En el año 2002, a consecuencia de los hechos del 11 de septiembre de 2001 en EEUU,^[3] se incrementaron los fondos para el Plan Colombia, haciendo énfasis en la lucha antiterrorista. Este plan no está desvinculado del desarrollo de grandes proyectos políticos y económicos que tienen cabida en la región, tales como el Plan Puebla Panamá y el Acuerdo de Libre Comercio para las Américas, ALCA, y su impacto en la economía, la política, la sociedad, la cultura y el ambiente. 2) La Iniciativa Regional Andina, propuesta por el presidente Bush en 2001, para extender la financiación

de la estrategia represiva antinarcóticos y antiterrorista implementada en Colombia, a los países de la región andina (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia) y a Brasil y Panamá, a través del fortalecimiento de las fuerzas armadas de los Estados, la consolidación de las democracias y la responsabilidad de los países vecinos a Colombia en la contención del conflicto en las regiones fronterizas. 3) Los mandatos del presidente Alvaro Uribe, 2002 – 2006 y 2006 – 2010, con el Plan de Desarrollo Hacia un Estado comunitario y la Política de Seguridad Democrática, el mandatario niega la existencia de un conflicto armado en el país y exalta una lucha del Estado legítimo frente a un grupo de terroristas.

En Ecuador no se cuenta con información precisa con respecto al número de personas colombianas en situación de refugio; los datos existentes son escasos, dispersos y no están sistematizados adecuadamente, lo que dificulta el conocimiento de las dimensiones reales del proceso migratorio y la definición de políticas públicas que se ajusten a la problemática.^[4] Según los datos de solicitudes de reconocimiento del estatus de refugio, en 20 años, desde 1979 hasta 1999 se presentaron 709 solicitudes, durante el año 2000 se registraron 475 solicitudes, durante el 2003, año de mayor número de solicitudes, se realizaron 11.463 solicitudes, entre el año 2000 y el 2008 un total de 70.615 solicitudes y un estimado de 250.000 potenciales solicitantes del estatus de refugio.

“Niños y niñas en situación de refugio”, son aquellas personas menores de dieciocho años que debido a un temor de persecución bien fundado por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o a una opción política, o por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos y la violación masiva de los derechos humanos, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, se encuentran fuera del país de su nacionalidad solos/as o con sus núcleos familiares y no puedan o, a causa de dichos temores o situaciones, no quieran acogerse a la protección de su país, independientemente a su estatus migratorio. Se estima que habría entre 34.046^[5] y 80.000,^[6] niños y niñas colombianos/as en situación de refugio entre los 6 y 18 años, en Ecuador, el 95%^[7] de ellos/as estarían por fuera del sistema educativo; muchos/as se encuentran vinculados/as al trabajo doméstico, a las ventas informales, al trabajo en bananeras, recolección de conchas, palmicultoras y a la prostitución; además “existen desaciertos relacionados con la negación del estatus a menores solos o la detención en los centros de menores infractores, de muchachos colombianos, la mayoría de ellos por el delito de indocumentados.”^[8]

En un estudio realizado en la ciudad de Quito, principal ciudad receptora de solicitudes de refugio, por el Servicio Jesuita de Refugiados,^[9] en el que se consignó la información de 288 personas colombianas en situación de refugio, se encuentra que un el 41% tiene menos de 18 años, del 27.7% de casos en los que ninguna persona estaba estudiando en Colombia, este porcentaje aumenta al 64% de personas que no estudian en Ecuador, muchas personas habían sido desplazados internos en Colombia, lo que evidencia su situación constante de vulnerabilidad.

La complejidad de las condiciones de las personas en situación de refugio en Ecuador, lleva a concluir que su realidad desborda cualquier circunstancia de emergencia, pues la vulneración de derechos comienza con el desplazamiento al que se ven obligados/as Colombia, para proteger su vida, poniendo a prueba la estabilidad personal y familiar, supone la renuncia a las propiedades materiales y a la construcción que allí se había hecho de la vida personal, familiar y comunitaria. En el caso de los niños y las niñas, a la renuncia a sus pertenencias y espacios, se suma la necesidad de adaptarse a nuevas condiciones, llenas de carencias, amenazas y vulneraciones. La situación de crisis a partir del miedo y el desarraigo no se acaba con la llegada a otro sitio, en el caso de los niños y niñas en situación de refugio, continua con el temor y la realización de múltiples vulneraciones; las respuestas emocionales se manifiestan en “intranquilidad, desasosiego, inquietud” (ansiedad) y “tristeza o desánimo” (depresión).

Estado de cumplimiento del derecho a la educación

La relatora especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la Educación, Catarina Tomasevski,^[10] clasifica las obligaciones estatales de acuerdo con un sistema que ha denominado “Las cuatro A”:

1) *Obligaciones de asequibilidad*, implican la satisfacción de la demanda, es decir, que existan

escuelas y colegios a disposición de todos los niños y las niñas, la oferta de cupos equivalente al número de niños en edad escolar, la inversión en infraestructura, etc. De acuerdo con Tamayo,[11] en Ecuador existe una mayor cobertura en primaria pasando de 53% en 1982 a 66,8% en 2001 y en secundaria de 13,8% en 1982 y 22,6% en 2001. Sin embargo, la crisis económica de los noventa afecta la cobertura educativa, según este autor en 1999 aproximadamente 483.851 niños y niñas no se matricularon por razones económicas y para 2003 aproximadamente 757 mil niños y niñas entre los 5 y 17 años estarían fuera del sistema escolar. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC, a partir del censo del año 2001 en Ecuador “el 14,9% de población entre 5 y 14 años se encuentra por fuera de la educación básica (primaria) y el 46,9% de la población entre 15 y 17 (la mitad) se encuentra fuera de la educación secundaria (bachillerato); sólo el 22% de jóvenes culminan sus estudios secundarios.”[12] Estos datos permiten observar un bajo nivel de cumplimiento de la responsabilidad del Estado ecuatoriano con respecto a la educación.

De acuerdo con UNICEF,[13] en el Ecuador existe una diferencia entre el número de cupos existentes para primaria y secundaria, en el año lectivo 2003 – 2004 se matricularon 1.989.000 estudiantes en educación primaria y tan sólo 989.999 en instituciones de educación secundaria. “En los últimos 10 años, el número de cupos en los dos niveles ha crecido a la par; es decir, el país no ha logrado disminuir la brecha de cobertura entre los niveles primario y secundario [...] desde el 2000 al 2003 se crearon en todo el país 740 planteles de nivel primario y apenas 206 de nivel secundario.”[14] El número de niños y niñas de 12 a 17 años que asisten al nivel secundario subió del 62% en 2000 al 63% en el 2004. Además, apenas el 3% de los planteles educativos integran los niveles primario y secundario, razón por la que la mayoría de estudiantes que terminan la primaria deben buscar otro plantel para cursar secundaria.

La inversión del presupuesto nacional destinado a la educación a partir de la década de los ochenta a decrecido desde el 20% del PIB registrado en esa década, así en “1996 alcanza el 10,11%; en 1997 el 11,48%; en 1998 el 12,31%; en 1999 desciende a 7,27%, experimentándose un pequeño incremento en el 2000 que llega al 8,01% y en el 2001 asciende al 9,25% monto que aún sigue siendo insuficiente para atender en forma efectiva las demandas y requerimiento propios del proceso educativo.”[15]

Un factor importante que limita realizar una evaluación del cumplimiento de la obligación de asequibilidad tiene que ver con el desconocimiento del número total de niños y niñas colombianos/as residentes en Ecuador que se encuentran en edad escolar, que correspondería al número de cupos que debe garantizar el Estado ecuatoriano. Específicamente se desconoce con certeza cuantos niños y niñas colombianos/as en situación de refugio que residen en Ecuador, de las personas reconocidas con el estatus de refugiado se estima que hay 34.046[16] niños y niñas colombianos/as entre los 6 y 18 años; sin embargo, en las organizaciones civiles ecuatorianas se hacen proyecciones que giran en torno a los 80.000 niños y niñas.[17] Según Susana Rodas,[18] el 95,89% de la población que ha sido reconocida como refugiada está fuera del sistema escolar, es decir, tan sólo hay 1.077 niños y niñas colombianos/as en situación de refugio que han logrado acceder al sistema educativo ecuatoriano. De acuerdo con la investigación realizada por el Servicio Jesuita a Refugiados[19] en la ciudad de Quito, se evidencia un preocupante descenso en el número de personas que se encontraban estudiando en Colombia, con relación a los que están estudiando en Ecuador; así, del 27.7% de casos en los que ninguna persona estaba estudiando en Colombia, hay un incremento que llega al 64.7% de personas que no estudian en Ecuador. El siguiente testimonio de una mujer en situación de refugio nos permite acercarnos a este problema,

Tengo cuatro hijos, y para conseguir educación es difícilísimo, para la niña mayor que me hizo hasta séptimo en Colombia, acá no me la han recibido, en un colegio por acá cerca me dicen que no, que no hay cupo para ese año, además porque me la atrasan un año y me dicen que ni para el año anterior, como pa' decir que por lo menos repita el año, pero ni siquiera, y no tenemos para pagar uno privado, todavía estoy pagando deudas de papeles y vueltas que me ha tocado mandar hacer, para que en últimas me digan con que no hay cupo y al final me pongo a pensar y también si logro que entren no sé cómo voy a hacer pa' los libros y los uniformes, es que eso no es así no más, uno tiene que pensar en cómo tener pa' que estudien, pero ya miraré, lo primero es conseguir donde me los reciban.[20]

2) *Obligaciones de accesibilidad*, protegen el derecho individual de acceso en condiciones de

igualdad de oportunidades sin discriminación alguna a las escuelas y colegios disponibles. Este principio no debe ser objeto de aplicación progresiva sino que debe realizarse de manera inmediata y plena. Los tratados internacionales obligan a los Estados a asegurar el acceso gratuito a la educación primaria para todos los niños y las niñas y la Constitución ecuatoriana establece la obligatoriedad hasta el bachillerato y la gratuidad hasta tercer nivel de educación superior.

La situación económica por la que atraviesan las personas en situación de refugio se convierte en una condición que vulnera el derecho a la educación de niños y niñas colombianos/as en situación de refugio, pues no cuentan con los recursos económicos para sostener los gastos que implica que los niños/as estudien; estos incluyen los uniformes, útiles, transporte, entre otros. Otro aspecto vinculado, es el temor que manifiestan algunas personas refugiadas, pues consideran que ya han tenido que pasar por muchos problemas para legalizar su situación y que no pretenden ponerla en riesgo, o que al no estar regularizados corren peligro acercándose a las instituciones educativas.

La discriminación por ser colombianos/as es un factor que cuenta a la hora de determinar los problemas de acceso que tiene esta población,

A las niñas no me las querían recibir parece que con sólo escuchar el acento a uno le niegan la posibilidad, me la pase caminando, solicitando cupo en varias escuelas y colegios, en todos me piden documentos apostillados en Colombia, en otros apenas uno dice que colombiana, dicen que no, que después, que no esta fulanita, entonces uno se cansa. La mayorcita no tenía el certificado, ni notas; ella tiene 13 años y estaba estudiando allá en Colombia, pero aquí no me la querían matricular, yo le dije a la Directora que nos tocó salir huyendo de un día para otro, por eso no tenemos ningún papel ni certificado de nacimiento, ni menos papeles del colegio, tuve que hablar varias veces con la directora y le dije que teníamos la visa de refugiados hasta que por fin me las recibió, pero en un curso menos y diciéndome que antes iban a tener problema porque los compañeritos eran más pequeños, que los papás de pronto se iban a quejar y siempre las discriminan por el hecho de ser colombianas, por el acento me las molestan los compañeros y los profesores no dicen nada, dicen que son mal habladas, porque acá las palabras que uno utiliza para hablar significan otra cosa. A una amiga le negaron el refugio y los niños no los tiene estudiando porque lo mismo les piden los documentos apostillados y ella no se puede devolver a sacarlos por problemas que tiene, sería ponerse en mucho riesgo, por un papel, que además cuesta plata, acá no entienden la situación de uno. Eso es muy difícil acá.[21]

Otro obstáculo que tienen los niños y niñas colombianos/as para acceder al sistema educativo es la insistencia de la mayoría de instituciones educativas en la presentación de documentos, aunque parece haber cierta discrecionalidad en torno a qué papeles se piden, varían entre los de identidad, de permanencia legal en el país, los que demuestren su nivel de escolaridad y que además estén apostillados, para realizar la matrícula y así puedan acceder al sistema educativo, “cuando entran en relación con las instituciones del Estado, en este caso con los planteles educativos, se encuentran con que cada una tiene sus propias leyes y reglamentos”.[22] En el estudio realizado por Susana Rodas[23] se observa la reiterada posición de los docentes y directivos docentes para afirmar que ellos no niegan el cupo a nadie que tenga los papeles en orden y que comprueben que están en el país legalmente, algunas de las afirmaciones de los maestros, registradas en su estudio permiten dimensionar esta situación: “no negamos la matrícula a nadie que venga con sus certificados de estudio y todos los documentos que le acrediten su permanencia legal en el país”, “en una actitud condescendiente frente a la situación de los niños extranjeros les otorgaban 15 días de plazo para la presentación de documentos”. Esta situación, además violentar el derecho a la educación de niños y niñas, se convierte en una medida en contra de los principios consignados en los instrumentos internacionales con respecto al refugio, pues en muchas ocasiones se obliga indirectamente a retornar al país por un certificado. De acuerdo con Helena Olson,[24]

Si para un migrante es difícil conseguir documentos, para un refugiado significa poner en riesgo su vida, se sabe de personas que han regresado para conseguir los documentos y les han matado, y eso pasa, huyen de su país porque están en riesgo y hay un principio internacional de no retorno para las personas refugiados, ni siquiera deben tener contacto con los consulados de sus país, pero indirectamente se está haciendo, diciéndoles que sus hijos no van a estudiar, y claro se sacrifican, por la importancia que tiene la educación, entonces qué acceso a derechos tienen.

Sin embargo, gracias a la presión y la incidencia de las organizaciones civiles que integran la Mesa

de Educación – Migración, se logró la emisión del Acuerdo Ministerial 455 del Ministerio de Educación en septiembre de 2006, por medio del cual se reglamentaba el acceso de niñas y niños refugiados, sin la necesidad de presentar documentos que certifiquen su nivel de escolaridad. No obstante, se identificaron algunas limitaciones a su efectividad:^[25] 1) Decisión discrecional de los/as funcionarios de Régimen Escolar Nacional y Provincial; 2) Procesos reiterados de amenaza a las autoridades de varios Centros Educativos que han recibido niños/as y adolescentes en situación de refugio, por parte de supervisores escolares; 3) Disposición de Régimen Escolar Nacional a los Centros Educativos para que soliciten la presentación de visas, aunque el artículo 5 de este acuerdo establece que no es necesario. Sin embargo, se aplica sistemáticamente; 4) Exigencia de Cupo previo otorgado por la institución escolar para la realización de pruebas de ubicación por parte de Régimen Escolar; y, 5) Sometimiento de la decisión que le corresponde a Régimen Escolar Nacional a una autoridad Provincial y en algunos casos a los Centros Educativos y viceversa.

Por tanto, las organizaciones que conforman la Mesa de Educación – Migración, consolidaron una labor de incidencia política, hasta lograr la emisión del Acuerdo ministerial 337 de septiembre de 2008, que avanza en regular el acceso en los niveles preprimario, primario y medio, a partir de considerar como válidos y suficientes los siguientes documentos: 1) El documento de identificación de refugiado/a y el certificado provisional de solicitante de refugio; y 2) La cédula o registro civil del país de origen, pasaporte u otros, “a través de los cuales se pueda identificar al niño, niña o adolescente en el caso de aquellos que no tengan estadia legal, se les haya negado la condición de refugiado/a, o aquellos que requieran protección internacional. No se exigirá visa o estadia legal vigente”. Autoriza a los Departamentos de Régimen Escolar Provincial del lugar de residencia, otorgar matriculas provisionales a niños y niñas que carezcan de documentos de identidad, hasta que presenten el documento que les identifique. Además, prohíbe la negación del acceso a niños y niñas indígenas en zonas de frontera, que no tengan documentos que especifiquen su nacionalidad; por tanto, cuentan como documentos válidos y suficientes los documentos emitidos por una autoridad competente de la comunidad o nación indígena o por una autoridad pública competente de los países fronterizos.

3) *Obligaciones de adaptabilidad*, tienden a garantizar la permanencia y continuidad de los y las estudiantes en el sistema educativo, esta obligación hace referencia al contenido y forma del proceso de aprendizaje, que se funda en el respeto a la diferencia, la democracia, los derechos humanos. El análisis de esta obligación requiere del trabajo, reflexión y discusión continua de los actores escolares, las instituciones escolares deben adaptarse a las diversidades de niños y niñas, lo que implica reconocer sus diferencias, su procedencia, sus conocimientos, sus costumbres, su cultura; en las instituciones escolares existen niños que en particular son diversos, por lo que no se podría impartir un conocimiento o prácticas homogeneizadoras que descaracterice a quienes son diferentes, en este nivel se requiere de una mirada hacia lo particular.

En un estudio realizado con estudiantes de diferentes nacionalidades y estatus migratorios en un colegio se puso en evidenciado el interés de niños y niñas extranjeros por adaptarse al medio tratando de pasar desapercibidos, “[...] existe, por parte de los estudiantes extranjeros un afán de mimetizarse, de no ser totalmente sí mismos, debido al miedo, miedo a la desvalorización, muy común por cierto en un medio cargado de estigmas sobre el ‘ser colombiano’ especialmente.”^[26]

Según el Servicio Jesuita a Refugiados,^[27] entre los principales problemas para la realización del derecho a la educación de la población en situación de refugio se encuentran, las dificultades en la ubicación por diferencias de pensum y los modelos de evaluación entre Colombia y Ecuador y la discriminación, maltrato físico y psicológico ejercido por docentes, directivos docentes, alumnos y padres de familia ecuatorianos hacia los niños y niñas colombianos/as en situación de refugio. Al no incluir los conocimientos y valores del país que sea originario, el sistema educativo esta vulnerando el artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño. Estas situaciones inciden en la deserción escolar. Este testimonio ejemplifica estos problemas:

En recreo estaban jugando fútbol y en el colegio sólo habíamos dos hombres colombianos en el colegio y salimos, simplemente a decirles que nos dejaran jugar, y ni en diez segundos creo, la cancha estaba desocupada, les habían dado la orden de que si nosotros entrábamos o alguna cosa que se fueran, que nosotros les fuéramos a hacer alguna cosa o algo y después los padres de familia se iban a quejar, eso lo dijo la secretaria, o un profesor, no sé, a los estudiantes, que si

están al lado de los colombianos, no sabemos quienes son y si les pasa algo, vienen sus papas a decir algo no respondemos, así que por seguridad aléjense de ellos, y a las niñas les decían que mejor estuvieran lejos de nosotros, que quien sabe que les podíamos hacer, que tuvieran cuidado. Entonces uno se siente mal, si uno quiere estudiar, y eso que me hicieron repetir, no es porque uno sea malo y uno piensa que es mejor no seguir en ese lugar, pa' que hasta los profesores lo miren a uno con desconfianza, eso es muy maluco, eso fue el año lectivo 2006 – 2007. Y también he tenido problemas con sociales y geografía, como son cosas que son distintas, son de acá, que el himno, la bandera, que la historia de Ecuador y los climas y cosas de acá, claro y los profesores no entienden y a uno lo rajan, sin que sepan que uno sabe es lo de Colombia, entonces en esas materias es diferente y a uno ni lo escuchan, sólo lo tienen como indisciplinado que no merece nada.[28]

Otro inconveniente está vinculado con la falta de precisión en cuanto a los procedimientos de ubicación y aprobación, pues existe un estamento encargado de la regularización y acreditación de los cursos aprobados, Régimen Escolar, y se han presentado casos en los que las instituciones educativas admiten a los estudiantes, así no cuenten con los documentos “les colocan en el nivel que consideran adecuado, sin realizar ningún trámite ante el Ministerio de Educación; luego cuando llegan los documentos y los estudiantes tratan de legalizarlos o cuando terminan el ciclo escolar, se encuentran con que sus estudios carecen de validez porque el nivel al que llegaron no fue aprobado por Régimen Escolar”. [29] Así, la ubicación de los/as estudiantes en muchos casos corresponde a “la voluntad del establecimiento, donde no siempre priman criterios técnico pedagógicos, sino que están sujetos, en algunos casos, a las conveniencias, a la predisposición, a la carga emocional de los directivos, maestros y maestras y muchas veces, esta ubicación se realiza sin considerar la edad cronológica, un elemento que si toma en cuenta el departamento de Régimen Escolar.” [30]

4) *Obligaciones de aceptabilidad*, implica la calidad de la educación en términos de normas mínimas para los centros educativos. Entre los criterios se cuentan la existencia de educación intercultural, la prohibición de tratos degradantes, las condiciones dignas para la prestación del servicio público educativo, entre otras.

El sistema educativo ecuatoriano se ha visto afectado por situaciones políticas como por ejemplo el paso de once ministros de educación en un periodo de diez años, la inexistencia de un sistema de rendición social de cuentas: “...los únicos que rinden cuentas en el sistema educativo ecuatoriano son los estudiantes; ni el Ministro, ni los Directores Nacionales, ni los Directores provinciales, supervisores, profesores, rectores, no rendimos cuentas en el sistema educativo.” [31] Las alusiones al sistema educativo cuestionan su verticalidad, el autoritarismo, la inexistencia de normas que regulen los procedimientos de los/las docentes, la mala formación de los docentes, la carencia de materiales educativos, entre otras. Otros aspectos que afectan la calidad de la educación son,

[...] *el bajo nivel de ingresos por pago salarial en los maestros y maestras (este es el menor de todos los del sector público con 5.591 dólares anuales en promedio para el 2004, frente a 6,341 de empleados en el sector Defensa Nacional, 6.930 en el sector agropecuario); el estancamiento de la inversión en el sector educación (entre 2003 y 2005 la inversión ha permanecido en 2,9% del PIB) [...] de la mano de la privatización dentro de centros educativos fiscales.* [32]

Según la última encuesta nacional sobre la niñez y adolescencia, [33] se reconoce que el maltrato es un mecanismo utilizado por muchos/as docentes, aproximadamente el 16% de adolescentes de 12 a 17 años reportó tratos violentos de parte de sus docentes, de acuerdo con Susana Rodas, los niños y niñas en situación de refugio, son particularmente más vulnerables, uno de los testimonios que en esta investigación se recogen, lo constata:

Tengo una niña que ya tiene 14 años, que no puede estudiar porque algunos profesores quisieron abusar de ella, yo quise poner la queja pero ella me dijo no mami yo no quiero que se meta en problemas porque acá estamos nosotras solas y pueden hasta matarle, así que a mi niña le tocó retirarse del colegio, lo que gasté en matrícula y uniformes, se perdió, pero yo tenía que protegerla. Ahora para retirar los papeles tengo que hacer un documento por escrito para explicar los motivos que ella se retiró del colegio, yo quise ir a hablar personalmente con el Rector y exponerle todos los casos, pero mi niña dijo que no, que deje las cosas por las buenas, que haga una carta y exponga el retiro voluntario. [34]

Recomendaciones a las políticas públicas

En términos generales se puede afirmar que “Las políticas públicas son el Estado en funcionamiento”^[35] es decir, son “el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables”,^[36] además estas acciones de las instituciones estatales, no son aisladas, sino que en conjunto conforman la posición de los gobiernos frente a los problemas sociales. Por tanto, la formulación de una política pública demuestra el ejercicio del poder en la esfera estatal, son “las relaciones de poder entre diferentes actores y el peso que tiene la posición de poder ocupada por el mismo Estado.”^[37] Entonces presupone la existencia del “Estado en concreto” o en acción, no como una estructura inamovible, sino en funcionamiento y la posibilidad de incidencia de la sociedad civil en la definición de los problemas que deben ser atendidos por el Estado, en el seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.

Las políticas públicas desde el enfoque de derechos humanos implican la articulación racional de acciones y omisiones del Estado basadas en obligaciones exigibles en materia de Derechos Humanos contraídas a nivel internacional y/o nacional y la definición participativa de los principales problemas, necesidades y déficit en la realización de derechos, por parte de la población, particularmente por aquella más vulnerada en sus derechos; así como la participación de ésta en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Éstas se expresan también en los resultados de la gestión del Estado.

El goce efectivo del derecho a la educación de los niños y niñas colombianos/as en situación de refugio en Ecuador, depende de una articulación entre las políticas de igualdad y políticas de identidad que establezca el Estado ecuatoriano. De acuerdo con Boaventura de Sousa:

[...] hay que buscar una nueva articulación entre políticas de igualdad y políticas de identidad. Antes que nada, es necesario reconocer que no toda diferencia es inferiorizadora. Y, por ello mismo, la política de igualdad no tiene que reducirse a una norma identitaria única. Por el contrario, siempre que nos encontremos frente a diferencias no inferiorizadoras, la política de igualdad que las desconoce o las descaracteriza se convierte contradictoriamente en una política de desigualdad... una política genuina es aquella que permite la articulación horizontal entre las identidades discrepantes y entre las diferencias en que ellas se fundan.^[38]

En este caso las *políticas de igualdad*, son políticas establecidas en el nivel general de cumplimiento de cada derecho, derecho a la educación para todos y todas sin discriminación alguna, están vinculadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones de asequibilidad y accesibilidad en educación.

Obligaciones de Asequibilidad, implican la satisfacción de la demanda, es decir, que existan escuelas y colegios a disposición de todos los niños y las niñas, la oferta de cupos equivalente al número de niños en edad escolar, la inversión en infraestructura, etc. Esta obligación no está siendo adecuadamente cumplida por el Estado ecuatoriano, por lo que se requiere ampliar la inversión de presupuesto tendiente a conocer el número total de niños y niñas colombianos/as que se encuentran en Ecuador, que correspondería al número de cupos que debe garantizar el Estado ecuatoriano para esta población.

Obligaciones de accesibilidad, protegen el derecho individual de acceso en condiciones de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna a las escuelas y colegios disponibles. Frente al problema que tienen los niños y niñas colombianos/as para acceder al sistema educativo dado por la insistencia de la mayoría de instituciones educativas en la presentación de documentos, el Ministerio de Educación debe adoptar medidas de formación y divulgación con las autoridades encargadas del acceso. La difícil situación económica se convierte en otra condición que vulnera el derecho a la educación de niños y niñas colombianos/as en situación de refugio, pues no cuentan con los recursos económicos para sostener los gastos que implica que los niños/as estudien, estos incluyen los uniformes, útiles, transporte, entre otros, por lo que se propone que las acciones estatales dirigidas a garantizar las condiciones mínimas de las personas en condiciones de pobreza incluyan sin discriminación alguna a la población en situación de refugio.

Las *políticas de identidad*, se ubican en el nivel de realización particular de cada derecho, atendiendo a las particularidades y diferencias de poblaciones específicas, están relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de Adaptabilidad y Aceptabilidad:

Obligaciones de adaptabilidad, hace referencia al contenido y forma del proceso de aprendizaje, que se funda en el respeto a la diferencia, la democracia, los derechos humanos, de la educación, garantizar la permanencia, certificación y graduación de los y las estudiantes, lo que requiere, 1) reflexionar y modificar los saberes legítimos que resulten discriminatorios, nacionalistas, androcéntricos, homogenizadores, que incluyen estereotipos que afectan a los niños y niñas en situación de refugio y propician su exclusión, así como reforzar la construcción de habilidades y destrezas para la resolución de conflictos y la construcción de la paz, el respeto a la diversidad, incluir el tema de movilidad y su reflexión; 2) revisar los materiales educativos, incluyendo libros de texto tendientes a la consolidación de una única identidad nacional, que conlleva al nacionalismo, la xenofobia y la exclusión de niños y niñas de procedencias distintas, los contenidos y los materiales educativos de los países que integran población refugiada en los sistemas educativos, ya que estos pueden provocar dificultades y en ocasiones tensiones sociales; 3) reflexionar y modificar alrededor de las prácticas escolares, el lenguaje, las relaciones entre actores escolares que invisibilicen o excluyan al “otro”, y perpetúan las relaciones de poder entre nacionales y extranjeros, para generar respeto y construir a partir de la diferencia; 4) la tendencia que han seguido las políticas educativas, que buscan evaluar de manera masiva, con instrumentos estandarizados, sin tener en cuenta las diferencias y particulares, relacionadas con aspectos sociales, culturales, económicos, para tener resultados comparables y justificar medidas en detrimento de las condiciones educativas de las personas más vulnerables, guiadas por entidades monetarias internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, deben ser revisadas, analizadas y modificadas, para que las políticas educativas respondan a las obligaciones establecidas por los instrumentos de derecho internacional, con relación al derecho a la educación y los derechos de los niños y niñas y no a las exigencias y directrices emitidas por instancias financieras.

El Ministerio de educación debe tomar medidas tendientes a promover la igualdad de derechos y de oportunidades de manera universal y al mismo tiempo promover el trabajo, reflexión y discusión continua de los actores escolares, para que las instituciones escolares se adapten a las diversidades de niños y niñas, lo que implica reconocer sus diferencias, su procedencia, sus conocimientos, sus costumbres, su cultura; en las instituciones escolares existen niños que en particular son diversos, por lo que no se podría impartir un conocimiento o prácticas homogeneizadoras que descaracterice a quienes son diferentes.. Por tanto, el Ministerio de Educación debe iniciar un proceso de revisión y reestructuración del currículo educativo, a fin de que se tenga en cuenta la diversidad por nacionalidad y condición migratoria, como es la situación de refugio, para este proceso es necesario el aporte de las universidades, investigadores, organizaciones no gubernamentales y civiles, a fin de concretar un dialogo abierto y propositivo a partir de la interculturalidad que permita llegar a acuerdos frente a los contenidos, los conocimientos que deben enseñarse, los valores de cada cultura, las particularidades de las otras naciones, etc., además debe permitir a todas las personas comprender las causas y consecuencias de los conflictos. Se deben estudiar las diferencias de pensum y evaluación en Colombia y Ecuador, a fin de acompañar el proceso de adaptación de los niños y niñas en situación de refugio e incluir los conocimientos y valores de Colombia y de otras nacionalidades. El procedimiento de ubicación y promoción debe ser claro y acorde con los principios de derechos humanos, de conocimiento para todas las personas encargadas de asegurar el procedimiento (docentes, directivos docentes, funcionarios del Ministerio de Educación, familia y/o responsables de los niños y niñas), así como las medidas de sanción y exigibilidad inmediatas, para combatir la discrecionalidad.

Obligaciones de aceptabilidad, implica la calidad de la educación en términos de normas mínimas para los centros educativos. Entre los criterios se cuentan la existencia de educación intercultural, la prohibición de tratos degradantes, las condiciones dignas para la prestación del servicio público educativo, entre otras. El Ministerio de Educación debe fortalecer el seguimiento, control y sanción a las instituciones educativas en las que se presentes casos que degraden a los niños y niñas en situación de refugio, ya sea por maltrato físico y/o psicológico y a los/as responsables de estas acciones. Debe mejorar las condiciones de los/as docentes en ejercicio y en formación, esta debe

incluir la educación en derechos humanos, el conocimiento de las implicaciones del hecho migratorio en general y de la situación de refugio en particular, así como del marco de obligaciones del Estado ecuatoriano en materia de movilidad humana y del derecho a la educación, así como mejorar las condiciones laborales y salariales del profesorado.

La evidente discriminación que existe hacia los niños y niñas colombianos/as en situación de refugio frente al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo ecuatoriano, lleva a concluir que si bien es necesaria la adopción de medidas que garanticen el derecho a nivel universal, se requiere combinarlas con un trato diferenciado para esta población con miras a compensar las desigualdades producto de esta discriminación, en este sentido, Víctor Abramovich resalta que,

Con respecto a determinadas personas que integran grupos vulnerables o susceptibles de ser discriminados en sus derechos económicos, sociales y culturales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas) ha establecido que el Estado tiene la obligación de aprobar normas que los protejan de esa discriminación y adoptar medidas especiales que incluyan políticas activas de protección.^[39]

Entre las medidas que el Estado ecuatoriano puede adoptar para resarcir la desigualdad de oportunidades entre niños y niñas ecuatorianos y niños y niñas colombianos/as en situación de refugio, se encuentran las acciones positivas, entendidas como una condición para la realización del principio de igualdad y no como una excepción de este principio, María José Añón, propone cuatro modalidades de acción positiva, 1) Medidas de concienciación, 2) Medidas de promoción de la igualdad, 3) Cuotas o medidas de “discriminación inversa” y 4) Medidas de trato preferencial. Para abordar la problemática estudiada, se sugiere la adopción de las siguientes acciones positivas:

1) Medidas de concienciación, son “aquellas medidas encaminadas a la toma de conciencia o sensibilización de la opinión pública”,^[40] éstas se pueden adoptar por medio de la regularización del contenido de la información emitida por los medios de comunicación, la formación de la sociedad civil en general, programas de formación específicos para las autoridades encargadas de la atención de personas en situación de refugio y periodistas, etc.

2) Acciones de promoción de la igualdad, “orientadas a la eliminación de la desventaja que promueven o impulsan la igualdad”,^[41] éstas incluyen el claro establecimiento de la responsabilidad y función de las instituciones educativas y de Régimen Escolar, frente al procedimiento de admisión, certificación y promoción de los niños y niñas colombianos/as en situación de refugio; estrategias eficaces de información que permita que los/as titulares del derecho conocer sus derechos, los procedimientos para acceder a él y los mecanismos jurídicos para exigir su cumplimiento, etc.

Según lo contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño, frente a los menores de edad víctimas de conflictos armados (Art. 39), es necesaria la creación de políticas orientadas a la atención psicosocial de niños y niñas colombianos/as en situación de refugio. Germás Casas Nieto^[42] llama la atención sobre la capacidad de adaptación que tienen los niños y las niñas ante eventos o situaciones de tensión, cambio y estrés, que se deben según él, a la potencialidad de aprendizaje y proceso de desarrollo, en donde el enfrentarse a nuevas exigencias, retos y necesidades genera impulsos hacia el crecimiento y el aprendizaje.

El apoyo psicosocial a niños/as en condición de refugio es una responsabilidad del Estado ecuatoriano que no se ha cumplido a cabalidad, por tanto debe ser brindado en las instituciones escolares, en los centros de salud y/o con apoyo de las organizaciones no gubernamentales que han empezado a asumir esta labor. Debe ser apoyada por los docentes, ya que la educación hace posible la protección física, psicosocial y cognitiva que puede salvar y mantener vidas y atenúa el impacto psicosocial del conflicto, dando un sentido de normalidad, estabilidad, estructura y esperanza; además proporciona herramientas para la reconstrucción social y la estabilidad económica futura. La atención psicosocial debe considerar las herramientas con las que se puede contar, van desde el acompañamiento individual, para procesar duelos, cambios y adaptación a nuevas condiciones, trabajo de socialización, relación con otros/as niñas y jóvenes en la misma situación, así como con otros/as que rodeen el nuevo espacio habitado, se requiere un proceso

con la familia o las personas encargadas, de manera que se promuevan mejores relaciones y se fortalezca la comunicación, además de generar un soporte entre los miembros. Es necesario un trabajo en la comunidad que promueva el mejoramiento de las condiciones de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres en situación de refugio, se requiere fortalecer el tejido social con miras a generar procesos de exigibilidad social, política y judicial de los derechos vulnerados.

Bibliografía

Abramovich, Víctor, "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo", en *Revista de la CEPAL*, No. 88, 2006.

Acuña, Wilfrido, *et all*, *El refugio en el Ecuador*, Quito, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, 2004.

Añón, María José, *Igualdad, diferencias y desigualdades*, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2001.

Ardila Calderón, Gerardo, *et all*, Coordinación General: Ana Madarro (OEI). *Informe sobre la situación educativa de los hijos de inmigrantes colombianos y ecuatorianos en Ecuador y Colombia: Estudios de Caso y Recomendaciones*, 2007.

Boaventura de Sousa Santos, *La caída del Angelus Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Colección en clave de sur, César Rodríguez, edit., Bogotá, ILSA, Universidad Nacional de Colombia, 2003.

Casas Nieto, Germán, *Atención psicosocial a la infancia y la adolescencia*, en Guía Práctica de salud mental en situaciones de desastres, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., 2006.

Ceballos, Marcela, *Impacto de las migraciones forzadas de colombianos hacia Ecuador en las relaciones interestatales, 1996 – 2006*. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2008.

Chávez, Gardenia, Benavides, Gina y Sánchez Pinto, Silvana, *Informe alternativo sobre el cumplimiento de la convención internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. Análisis por temáticas relacionadas con principales artículos de la convención y preguntas del comité*. Programa Andino de Derechos Humanos, PADH - Universidad Andina Simón Bolívar, 2007.

Góngora Mera, Manuel Eduardo. *El derecho a la Educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos internacionales*. Defensoría del pueblo Colombia. Programa de seguimiento de políticas públicas en Derechos Humanos PROSEDHER. Serie DESC. Bogotá, 2003.

Herdoíza, María Cristina, *Diagnóstico sobre percepciones que tienen los niños/as y jóvenes sobre el hecho migratorio, situación familiar y diversidades*. Servicio Jesuita a Refugiados. 2007.

Mendoza, Hermel, *et all*, *Informe de avances y limitaciones del acuerdo 455 sobre acceso al sistema educativo ecuatoriano de los refugiados, solicitantes de tal condición o ecuatorianos/as que hayan estudiado en el exterior y que se encuentren en imposibilidad de comprobar estudios documentadamente*. 2007.

Muñoz, Vernor, *El derecho a la educación en situaciones de emergencia*. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación de las Naciones Unidas. 20 de mayo de 2008.

Rodas León, Susana, *Acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes refugiados y solicitantes de refugio, localizados en el área urbana de los cantones Quito y Santo Domingo de la Provincia de Pichincha*. Conferencia Episcopal Ecuatoriana. 2006.

Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, *Paradigmas del Refugio Colombiano en Quito*, 2006.

UNICEF, Fundación Observatorio Social del Ecuador, observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador 2005*.

* Este artículo está basado en mi tesis de maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, titulada de la misma forma, ante la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

** Candidata a Magíster en Derechos Humanos y Democracia en América Latina Universidad Andina Simón Bolívar

[1] Vernor Muñoz, El derecho a la educación en situaciones de emergencia. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación de las Naciones Unidas. 20 de mayo de 2008, en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/135/36/PDF/G0813536.pdf?OpenElement>

[2] Organización Internacional para las Migraciones-OIM, 2005, *Migración mundial 2005: Costos y beneficios de la migración internacional*, Ginebra, OIM World Migration Report Series. No. 3, p. 459.

[3] El 11 de septiembre provoca la emergencia de políticas de migración más restrictivas por parte de los países del norte global, tendientes a controlar el ingreso de personas refugiadas, aludiendo a razones de "seguridad". Estas medidas provocan un cambio con respecto al destino de esta población, pues ya no serían sólo y de manera prevalente los países del norte, sino que pasan a ser los países pobres quienes se convierten en receptores de población refugiada. Ver Marcela Ceballos, *Impacto de las migraciones forzadas de colombianos hacia Ecuador en las relaciones interestatales, 1996 – 2006*. Trabajo de grado para optar al título de Magister en Estudios Políticos, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2008. p. 82.

[4] Ver Gardenia Chávez, Gina Benavides y Silvana Sánchez Pinto, *Informe alternativo sobre el cumplimiento de la convención internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. Análisis por temáticas relacionadas con principales artículos de la convención y preguntas del comité*, Quito, Programa Andino de Derechos Humanos, PADH - Universidad Andina Simón Bolívar, 2007.

[5] ACNUR, Citado por Hermel Mendoza, *et all, Informe de avances y limitaciones del acuerdo 455 sobre acceso al sistema educativo ecuatoriano de los refugiados, solicitantes de tal condición o ecuatorianos/as que hayan estudiado en el exterior y que se encuentren en imposibilidad de comprobar estudios documentadamente*, 2007.

[6] Información referida en entrevista con Hermel Mendoza del Comité Pro Refugiados y posteriormente en entrevista con la investigadora Susana Rodas.

[7] Rodas Susana, *Línea de Base sobre las condiciones de acceso, ubicación y permanencia en el sistema educativo de los niños/as y jóvenes en situación de refugio en las ciudades de Ibarra, Tulcán, Quito, Santo Domingo de los Colorados, Esmeraldas y San Lorenzo, Conferencia Episcopal del Ecuador*, Comité Pro Refugiados, realizado con el auspicio del Consejo Noruego para Refugiados, enero 2007, citado por Gardenia Chávez, Gina Benavides y Silvana Sánchez Pinto, *op. cit.*, p. 98.

[8] Acuña, Wilfrido, *et all, El refugio en el Ecuador*, Quito, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, 2004, p. 78.

[9] Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, *Paradigmas del Refugio Colombiano en Quito*, Quito, SJRM, 2006.

[10] Katarina Tomasevski, *Human Rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Swedish International Development Cooperation Agency. Citada por Manuel Eduardo Góngora Mera, en *El derecho a la Educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos internacionales*, Bogotá, Defensoría del pueblo Colombia / Programa de seguimiento de políticas públicas en Derechos Humanos PROSEDHER, serie DESC, 2003, p. 45.

[11] Milton Luna Tamayo, 2006, citado en Gerardo Ardila Calderón, *et all, Informe sobre la situación educativa de los hijos de inmigrantes colombianos y ecuatorianos en Ecuador y Colombia: Estudios de Caso y Recomendaciones*, OEI, 2007, p. 59.

[12] *Ibidem*, p. 59.

[13] UNICEF, Fundación Observatorio Social del Ecuador, observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador 2005*, Quito, UNICEF / ODNA, 2005.

[14] *Ibidem*, p. 141.

[15] World Data on Education. 6th Edition, 2006/07, Ecuador, en www.oei.com

[16] ACNUR 2007, citado por Hermel Mendoza, *et all, Informe de avances y limitaciones del acuerdo 455 sobre acceso al sistema educativo ecuatoriano de los refugiados, solicitantes de tal condición o ecuatorianos/as que hayan estudiado en el exterior y que se encuentren en imposibilidad de comprobar estudios documentadamente*, 2007.

[17] Información referida en entrevista con Hermel Mendoza del Comité Pro Refugiados y posteriormente en entrevista con la investigadora Susana Rodas.

[18] Rodas Susana, *Línea de Base sobre las condiciones de acceso, ubicación y permanencia en el sistema educativo de los niños/as y jóvenes en situación de refugio en las ciudades de Ibarra, Tulcán, Quito, Santo Domingo de los Colorados, Esmeraldas y San Lorenzo, Conferencia Episcopal del Ecuador*, Comité Pro Refugiados, realizado con el auspicio del Consejo Noruego para Refugiados, enero 2007, citado por Gardenia Chávez, Gina Benavides y Silvana Sánchez Pinto, *op. cit.*, p. 98.

[19] Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, *Paradigmas del Refugio Colombiano en Quito*, Quito, SJRM, 2006, p. 66.

[20] Entrevista realizada a una mujer en situación de refugio, el 28 de Junio de 2008.

[21] Entrevista realizada a una mujer en situación de refugio, el 28 de Junio de 2008.

[22] Susana Rodas León. *Acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes refugiados y solicitantes de refugio, localizados en el área urbana de los cantones Quito y Santo Domingo de la Provincia de Pichincha*, Quito, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, 2006.

[23] *Ibidem*.

[24] Helena Olson, ACNUR, entrevista realizada el 16 de junio de 2008.

[25] Hermel Mendoza, *et. all*, *op. cit.*

[26] María Cristina Herdoíza. *Diagnóstico sobre percepciones que tienen los niños/as y jóvenes sobre el hecho migratorio*,

- situación familiar y diversidades*, Quito, Servicio Jesuita a Refugiados, 2007.
- [27] Servicio Jesuita a Refugiados, Área educativa, respuesta a consulta de la coalición, 2007, citado por Gardenia Chávez, Gina Benavides y Silvana Sánchez Pinto, *op. cit.*, p. 98.
- [28] Entrevista realizada a un niño de 16 años, en situación de refugio, el 29 de junio de 2008.
- [29] Susana Rodas León. *Acceso y permanencia en el sistema educativo*, *op. cit.*
- [30] *Ibidem*.
- [31] *Ibidem*, p. 34.
- [32] Gerardo Ardila Calderón, *et all*, *op. cit*, p. 59.
- [33] UNICEF, Fundación Observatorio Social del Ecuador, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, *op. cit.*, p.183.
- [34] Susana Rodas León, *Compendio de tres investigaciones*, Quito, Conferencia Episcopal Ecuatoriana, 2007, p. 48.
- [35] AMUYEN-Espacio de Organizaciones Sociales, *Políticas Públicas, Distribución de la riqueza*, Buenos Aires, 2006, p. 3.
- [36] Alejo Vargas Velásquez, *Notas sobre el Estado y las Políticas Públicas*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1999, p. 57.
- [37] Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Para exigir nuestros derechos. Derechos económicos, sociales y culturales, políticas públicas y desarrollo*, Bogotá, ILSA, 2001, p. 135.
- [38] Boaventura de Sousa Santos, *La caída del Angelus Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Bogotá, ILSA / Universidad Nacional de Colombia, 2003.p. 153.
- [39] Víctor Abramovich, "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo", en *Revista de la CEPAL*, Nro. 88, 2006, p. 45.
- [40] María José Añón, *Igualdad, diferencias y desigualdades*, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2001, *op. cit*, p. 53.
- [41] *Ibidem*.
- [42] Germán Casas Nieto, *Atención psicosocial a la infancia y la adolescencia*, en Guía Práctica de salud mental en situaciones de desastres, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., 2006

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec